



INJUPEMP

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ACTIVIDADES CONEXAS No. URH-071-2023 POR TIEMPO DETERMINADO CONCERTADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO, (INJUPEMP) Y BAIRO JOSUE HERNANDEZ GARCIA.

Comparece personalmente el señor **AMABLE DE JESUS HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 1606-1972-00102 y Registro Tributario Nacional número 16061972001028, accionando en su condición de Director Interino y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo número ciento treinta y ocho (138), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el siete (7) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), reformada mediante Decreto Legislativo número trescientos cincuenta y siete guion dos mil trece (357-2013), publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 33,398 en fecha cinco (5) de abril del año dos mil catorce (2014) representación que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece guion dos mil veintidós (No.313-2022) de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022) emitido por la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones legales y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo ciento veinticinco (125) de la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), facultado para la celebración de este contrato, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL INSTITUTO**", por una parte y por la otra el señor **BAIRO JOSUE HERNANDEZ GARCIA**, Perito Mercantil y Contador Público mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con Número de Identidad No.0801-1990-22110, "**EL CONTRATISTA**", han convenido en celebrar como al efecto el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios, en los términos legales que corresponden, bajo la supervisión de la División Administrativa.-**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES:** Este Contrato tiene por fin regular los derechos, compromisos de cada una de las partes que los suscriben, en la prestación de servicios que "**EL CONTRATISTA**" efectuará a favor de "**EL INSTITUTO**", siendo entendido y así convenido que "**EL CONTRATISTA**", no es empleado, por lo que "**EL INSTITUTO**" no tendrá para con "**EL CONTRATISTA**", más que las compromisos que se generen o deriven el estricto cumplimiento de este Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**EL CONTRATISTA**" en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales por las actividades que realice, por los resultados obtenidos y contra la presentación de informe mensual a la División Administrativa, durante la vigencia del presente contrato, devengara la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE**

Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Apartado Postal, N° 1644, Tel: (504) 2290-8000 al 19

LEMPIRAS EXACTOS (L.44,667.00), distribuidos en pagos mensuales de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00), afectando la partida presupuestaria No.24710, La Contratista se obliga a realizar la actividad en el lugar que señale el Instituto bajo su absoluta responsabilidad.-

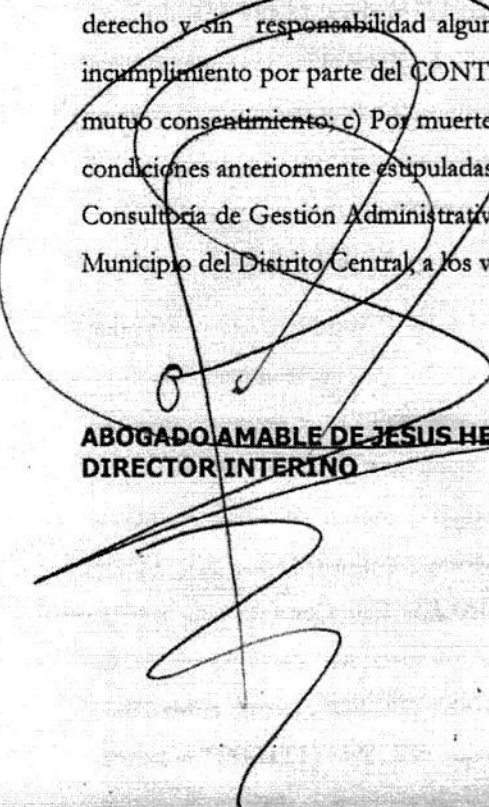
CLAUSULA CUARTA: PLAZO: La vigencia del presente Contrato será a partir del veinticuatro (24) de abril al treinta (30) de junio del año 2023.- **CLAUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA:** "EL

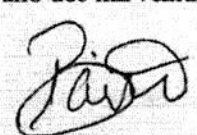
CONTRATISTA" actuará por su cuenta con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL INSTITUTO y sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, para exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de la remuneración fijada, por lo anterior cualquier controversia queda sometida a la Jurisdicción del Juzgado de Letras del Trabajo Competente. **CLAUSULA SEXTA:** "EL CONTRATISTA" asume todos los riesgos

presentes, pasados y futuros, legales y laborales, utilizando sus propios medios, liberando y exonerando al Instituto de toda responsabilidad.- **CLAUSULA SEPTIMA: DE CONFIDENCIALIDAD:** "EL

CONTRATISTA" se obliga a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio de sus funciones, al efecto dejando constancia que la violación o incumplimiento de esta cláusula podrá ser constitutiva del delito de revelación o facilitación del secreto de un hecho que tenga conocimiento, facultando al Instituto a ejercer las acciones legales correspondientes, así mismo disponer causa de resolución del presente contrato.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:**

Cualquier conflicto suscitado en la ejecución del presente Contrato o derivado de este, ambas partes se someten a la Jurisdicción de lo Laboral, ante el Juzgado de Letras del Trabajo Competente, **CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá rescindirse de pleno derecho y sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" por los casos siguientes: a) Por el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las cláusulas o condiciones de este Contrato; b) Por mutuo consentimiento; c) Por muerte del CONTRATISTA; d) Por vencimiento del Contrato.- Bajo las condiciones anteriormente estipuladas suscribimos en dos originales el presente Contrato de Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


ABOGADO AMABLE DE JESUS HERNANDEZ
DIRECTOR INTERINO


BAIRO JOSUE HERNANDEZ GARCIA
EL CONTRATISTA

Recibo Contrato
original 2:00pm
24/4/23
Bairo Josue Hernández &
0801 1990 22110